

**INSTRUCCIÓN DE DECANATO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**7/2023**

**Promulga Reglamento de las Clínicas Multidisciplinarias de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Temuco**

**VISTO:**

- 1° El Proyecto Estratégico Creación, ampliación y fortalecimiento de clínica multidisciplinaria;
- 2° La necesidad de contar con una reglamentación que permita implementar la mencionada clínica;
- 3° El acuerdo del Consejo de Facultad de fecha 10 de julio de 2023, y
- 4° Las atribuciones propias de mi cargo

**INSTRUYO:**

Promúlgase el siguiente **“Reglamento de las Clínicas Multidisciplinarias de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Temuco”**:

**Reglamento de las Clínicas Multidisciplinarias de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Temuco**

**TÍTULO I**

**Disposiciones preliminares**

**Artículo 1. Descripción y Objetivos.** Clínicas Multidisciplinarias es una actividad de Aprendizaje y Servicio de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Temuco, en lo adelante la Facultad, que vincula a los estudiantes con situaciones prácticas del ejercicio profesional de cada carrera.

Su objetivo general es capacitar al estudiante para enfrentar con eficiencia y eficacia situaciones propias del ejercicio de la profesión.

**Artículo 2. Actividades que incluye la Clínica Multidisciplinaria.** La clínica se imparte mediante una o más actividades desarrolladas en las asignaturas, según lo establezca el plan curricular de cada carrera.

La Clínica Multidisciplinaria se debe rendir dentro del semestre señalado en el plan de estudios, en el curso o cursos con actividades de Aprendizaje y Servicio. En todos los casos, las guías de aprendizaje marcarán la pauta a seguir para cada estudiante o grupo de estudiantes que entregarán su servicio a las comunidades y organizaciones que así lo requieran.

Para efectos de la adecuada gestión de las asignaturas, la Facultad, conjuntamente con las Jefaturas de Carrera, garantizará en cada programa al menos un curso con actividad de Aprendizaje y Servicio, en un semestre de cada año académico, sin perjuicio de que pueda extenderse a todo el año.

**Artículo 3.** La Clínica Multidisciplinaria se llevará a cabo a través de asesorías brindadas por grupos que integren estudiantes de más de una de las carreras de la Facultad, garantizando con ello la intervención de las distintas disciplinas en cada una de las asesorías que se realicen.

## TÍTULO II

### Órganos de Gestión

**Artículo 4.** La Clínica Multidisciplinaria será presidida por un Consejo Directivo integrado por las/os Jefas/es de Carrera de la Facultad. El Consejo Directivo se reunirá al menos dos veces por semestre y sus integrantes no percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo.

**Artículo 5. Son funciones del Consejo Directivo, las siguientes:**

- a) Aprobar el presupuesto anual de gastos de funcionamiento presentado por el/la Coordinador/a General de la Clínica Multidisciplinaria.
- b) Coordinar con las instancias administrativas pertinentes los recursos financieros necesarios para garantizar el funcionamiento de la clínica.
- c) Planificar al inicio de cada semestre los cursos que servirán de apoyo a la clínica multidisciplinaria.
- d) Aprobar la rúbrica de evaluación que presente la Coordinación General de la Clínica Multidisciplinaria
- e) Evaluar la gestión operativa y financiera de la clínica, al cierre de cada año académico, informando al Consejo de Facultad sobre los resultados.
- f) Designar al finalizar el primer semestre el/la Coordinador/a General de la Clínica Multidisciplinaria para el siguiente año académico.

**Artículo 6.** Para una mejor gestión, el Consejo Directivo designará un(a) Coordinador(a) General de la Clínica Multidisciplinaria, quien tiene por misión procurar el mejor logro de los objetivos establecidos en las carreras de la Facultad en las cuales se implementa el Aprendizaje y Servicio. El (La) coordinador(a) deberá ser docente de la Facultad y durará en sus funciones un año académico, pudiendo ser designado/a por un nuevo período. Esta coordinación será rotativa entre los profesores de las distintas carreras de la Facultad, de forma tal que se garantice la generación de una rutina en la gestión de la Clínica Multidisciplinaria.

**Artículo 7. Son funciones del (de la) Coordinador(a) General de la Clínica Multidisciplinaria, las siguientes:**

- a) Elaborar el plan operativo de operaciones, así como el presupuesto anual de gastos de funcionamiento y presentarlos al Consejo Directivo para su aprobación.
- b) Verificar que la planificación didáctica contenida en las guías de aprendizaje de los cursos, conduzca a las y los estudiantes en las asesorías de las distintas comunidades u organizaciones de conformidad con los lineamientos de la clínica.
- c) Presentar al Consejo Directivo la rúbrica e instrumentos de evaluación a aplicar en la actividad de Aprendizaje y Servicio en los cursos comprometidos por las carreras, para realizar la Clínica Multidisciplinaria.
- d) Coordinar a las/os docentes de los cursos involucrados, atendiendo las inquietudes y solicitudes que surjan en ocasión de las asesorías llevadas a cabo por los estudiantes en la clínica, para su respectiva evaluación/calificación.
- e) Sostener reuniones periódicas, ya sea con el equipo de docentes de la clínica, como con cada uno/a de ellos/as por separado.
- f) Sostener al menos una reunión informativa cada semestre con el Consejo Directivo.
- g) Proponer al Consejo Directivo los instructivos necesarios para la mejor aplicación del presente reglamento.
- h) Realizar anualmente el seguimiento del plan operativo para evaluar el funcionamiento de la clínica.

**Artículo 8.** Las labores administrativas serán gestionadas por la secretaria de la Facultad.

**Artículo 9.** El (la) profesor(a) del curso tiene la misión de orientar y controlar el trabajo del (de la) estudiante. Para estos efectos realizará reuniones permanentes, definirá mecanismos expeditos de comunicación y revisará el avance de las asesorías realizadas por los (las) estudiantes, recabando antecedentes necesarios para la evaluación del (de la) estudiante, pudiendo realizar actividades como revisión de informe, disertaciones, simulaciones, entre otros.

**Artículo 10. Deberes del (de la) estudiante durante el curso y al término de la clínica multidisciplinaria.**

Son deberes del (de la) estudiante los siguientes:

- a) Responsabilidad académica: el (la) estudiante debe comportarse de manera correcta con los profesores y contraparte, con buen criterio profesional, con alto compromiso y en los plazos establecidos o, en ausencia de estos últimos con eficiencia, resguardando adecuadamente los antecedentes.
- b) Responsabilidad social: el (la) estudiante debe tratar al socio comunitario de manera cortés y amable, y respetar siempre la gratuidad del servicio ofrecido por la clínica multidisciplinaria.
- c) Confidencialidad y reserva de información: el (la) estudiante debe manejar con confidencialidad o mantener en reserva, la información de los (las) socios(as) que aporten el contexto de la asesoría, excepto ante el (la) profesor(a) guía.
- d) Veracidad: el (la) estudiante debe ser veraz en sus relaciones con quien le corresponda interactuar durante el desarrollo de la clínica y especialmente con los (las) socios/as y profesores(as).
- e) Diligencia y transparencia: el (la) estudiante debe actuar de manera leal, diligente y transparente, de tal forma que sea claro y comprensible para sus socios(as) y profesores(as).
- f) Puntualidad: el (la) estudiante debe ser puntual en su llegada a las diferentes actividades que comprende la clínica.
- g) Formalidad: el (la) estudiante debe presentarse a las diferentes actividades que comprende la clínica acorde al nivel de formalidad requerido para la instancia académica.
- h) Elaborar un proyecto de asesoría, de acuerdo a los formatos establecidos por la Coordinación General de la clínica.
- i) Presentar una carta Gantt del trabajo a realizar.
- j) Realizar las visitas a las organizaciones y comunidades durante el proceso de asesoría.
- k) Comunicación permanente con socios(as) y profesores(as).
- l) Entregar un informe general que dé cuenta de las gestiones realizadas durante el desarrollo de la asesoría.

### **TÍTULO III**

#### **Del proceso de evaluación**

**Artículo 11. Evaluación de la actividad.** La evaluación de la actividad corresponde al (a la) respectivo(a) profesor(a) de cada curso comprometido. El (La) estudiante será evaluado conforme a la rúbrica que por escrito establezca la Coordinación General de la Clínica Multidisciplinaria. Tal rúbrica constituirá una especificación de lo prescrito en el artículo 10 de este reglamento, así como de lo expresado en las guías de aprendizaje de los cursos comprometidos en cada carrera. El peso porcentual de la actividad prevista para la clínica

multidisciplinaria será el mismo en cada uno de los cursos comprometidos por las carreras, al interior de la calificación final.

**Artículo 12. Asistencia.** El porcentaje de asistencia exigido para la aprobación de la actividad será el señalado en la guía de aprendizaje.

## TÍTULO IV

### Disposiciones Generales

**Artículo 13.** Los recursos necesarios para la gestión eficiente de la Clínica Multidisciplinaria, aprobados por el Consejo Directivo, serán ejecutados desde las respectivas carreras, correspondiendo a cada Jefatura de Carrera la solicitud y asignación de los mismos.

**Artículo 14.** La Facultad garantizará el reconocimiento, para efectos de los compromisos académicos, de las actuaciones del (de la) Coordinador(a) General de la Clínica Multidisciplinaria en la gestión operativa y financiera de la clínica.

**Artículo 15. Discrepancia ética.** En caso de que el (la) estudiante tuviese una discrepancia respecto de la pertinencia ética de alguna actuación, en el contexto de la clínica multidisciplinaria, podrá hacerlo presente al (a la) profesor(a) con el objeto de que ésta sea debidamente abordada. Si el (la) profesor(a) del curso lo estima procedente, el caso podrá ser discutido en sesiones de trabajos con los (las) otros(as) estudiantes del curso y de las otras carreras.

En caso de que la discrepancia se mantuviera después de realizadas las acciones señaladas en el inciso precedente, el (la) estudiante podrá formular una solicitud escrita, debidamente fundada, dirigida al Consejo Directivo, en la que pide se resuelva la discrepancia ética, indicando los pasos a seguir en el caso.

**Artículo 16. Artículo final.** Los aspectos no regulados expresamente en el presente reglamento serán definidos por el Consejo Directivo.

Notifíquese, comuníquese y archívese.

Temuco, 14 de julio de 2023

JUAN PABLO BECA FREI

Decano

GERARDO MÁRQUEZ RONDÓN

Vicedecano